

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que las apoderadas de las partes solicitan la terminación del proceso como quiera que llegaron a un acuerdo y en consecuencia se levanten las medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, las apoderadas de ambos extremos procesales presentan solicitud de terminación, como quiera que las partes llegaron a una transacción de manera extraprocesal, no obstante, se advierte la ausencia del contrato de transacción como tal, pues solo presentan la solicitud sin soporte alguno, en consecuencia, se exhorta a las apoderadas para que arrimen el contrato de transacción al que llegaron las partes, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cb7bbb478145a38e15335ed7e5e56edf312b1aed1ea083618c546dbd18f964**

Documento generado en 22/06/2022 02:33:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**